



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1139-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, el Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-005-2018**, derivado de la revisión al Cumplimiento de la Implementación de las recomendaciones de Informes de auditoría Externa e Interna, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades, Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a) Determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Externa e Interna, durante el período sujeto a examen; b) Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables.** Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría. Por lo que en fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, posteriormente se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y sus resultados conclusivos determinan: **1) Cumplimiento a la Implantación de Recomendaciones de Informes de Auditoría Externas e Internas:** Se comprobó que de doce (12) recomendaciones la Superintendencia Bancos y de Otras Instituciones Financieras implantó diez (10), para un porcentaje de ochenta y tres punto tres por ciento (83.3%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, orienta al Titular de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), realice las gestiones pertinentes para cumplir y hacer cumplir el resto de las recomendaciones pendientes de implantar. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1139-18

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-005-2018**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**, derivado de la revisión al Cumplimiento a la Implantación de las Recomendaciones de Informes de Auditoría Externa e Interna, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por lo que hace a las Recomendaciones de auditorías no implantadas, la Máxima Autoridad Administrativa de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, deberá realiza las diligencias necesarias para cumplir y hacer cumplir con la implantación total de dichas recomendaciones, debiendo informar a esta Autoridad Superior sobre este cometido en un plazo perentorio de treinta (30) días, después de haber recibido la presente resolución administrativa; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior